

S.º 2.

27. Marzo 1865.

División y partición del ducado y alhajas de D.º
Enrique de Olives y Olives.

Numero sesenta y ocho.

En Ciudadela de Meusora dia veinte y siete de Mayo de mil
ochocientos sesenta y cinco. Ante mi Don Pedro Casrio y Lopez
Caballero de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos Tercero,
reino de esta Ciudad, Abogado de la misma y del Colegio de
las Balcasas, y los testigos que se nombraron, comparecieron los
Señores hermanos Don Guillermo Maguin, Doña Catalina, Doña
Francisca, Doña Angela y Doña Juana de Olives y Olives,
solteros, abintestato, y su viuda la Señora Doña Carolina Oliva
y Carreras abintestato, viuda de Don Bernardo Ignacio
de Olives y Olives vecinos todos de esta Ciudad, mayores que han
expresado ser de edad, obrando la ultima o sea Doña Carolina
en concepto de tutora y curadora de sus hijos el Muy Ilustre
Señor Don Bernardo Maguin de Olives y Olives Conde de Co-
mo Vauca, y Don Gabriel Don Faustino y Doña Francisca de
Olives y Olives vecinos tambien de esta Ciudad; y de su libre
y espontanea voluntad dijeron: Que habiendo fallecido intesta-
do la Señora Doña Cristina de Olives y Olives el dia nueve
del actual, se han sucedido en sus bienes partes sus hermanos
los nombrados Don Guillermo Maguin, Doña Catalina, Doña
Francisca, Doña Angela y Doña Juana de Olives y Olives, y en
la otra parte sus sobrinos los antedichos Don Bernar-
do Maguin, Don Gabriel, Don Faustino y Doña Francisca de
Olives y Olives en representacion de su difunto padre Don Ber-

uardo Ignacio de Olives y Olives hermano de la finada. Y que
deuando proceder a la division y particion del dinero y de las
alhajas que pertenecian a dicha Doña Cristina y de algunas otras
alhajas que existian de la difunta Doña Infanta Olives y Olives
hermana de la misma Doña Cristina y que solo guarda
ba y tenia en su poder, lo han verificado y poseen de un
el infrascripto. Por lo que se han entregado todas de la parte
que respectivamente les ha correspondido de las mencionadas
alhajas, habiendo tocado a la parte de los menores hijos
de Doña Carolina un alfiler de diamantes, unas perlas
de diamantes, una sortija de diamantes, otra sortija de
diamantes, una sortija de perlas y diamantes, unas perlas
de esmeraldas, unas perlas de rubis, dos brazaletes de
oro con un campo de vacas, y unas varillas engastadas en
oro, de todo lo cual se ha apoderado dicha Doña Carolina,
Clara lo mismo que de la cantidad de cincocientos y
cinco duros plata que es una sexta parte del dinero que
se ha dejado Doña Cristina, habiendose entregado cada uno
de los hermanos Don Guillermo Magin, Don Catalina,
Don Francisca, Don Angela y Don Juana de Olives
y Olives de otra cantidad igual de dinero o sea de cincocientos
y cinco duros plata, y de la parte que respectivamente
les ha correspondido de las alhajas de que se ha hecho
mencion. Por lo que dan los comparecientes por bien hecho

la division y particion del dinero y alhajas mencionadas, que
prometen no reclamar bajo motivo ni pretexto alguno; declaran
que no han procedido a la particion de las cosas dejadas
por Doña Cristina, por cuanto las han repartido y las
estan repartiendo a probas; y así lo otorgan y firman siendo
testigos al efecto siguientes Don Antonio Pilo y Cardona,
y Antonio Pilo y Serra vecinos de esta Ciudad que tambien
lo firman: de todo lo cual y de conocer a los otorgantes, de haber
manifestado esta que tienen la posesion y seguridad que se ha
expresado, de haberles advertido lo mismo que a los testigos
del derecho que tienen de ser por si esta escritura, del que
no usaron; y de haberla leído integramente antes de firmarla,
yo el infrascripto Rey fe. = Guille. Magin de Olives =
Catalina Olives = Francisca Olives = Angela de Olives =
Juana Olives = Carolina Olives = Antonio Pilo =
Antonio Pilo = Sig. en no = Pedro Carrion Pilo

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]